

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 OCT 2023

VISTO: la Reunión de Jefes Negociadores de MERCOSUR-Unión Europea, a realizarse el día 25 de octubre de 2023 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;-----

CONSIDERANDO: I) que el día 25 de octubre tendrá lugar una Reunión de Jefes Negociadores MERCOSUR-UE, a efectos de discutir sobre los avances registrados hasta el momento en los grupos de trabajo conformados para los temas pendientes, y definir los próximos pasos del proceso; -----

II) que se trata de un frente prioritario para Uruguay y al cual los socios han asignado prioridad durante el presente año; -----

III) que se considera pertinente la participación del señor Director General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, quien es el Jefe Negociador de Uruguay para el Acuerdo MERCOSUR-UE; -----

IV) que por razones de traslado y horario de la reunión, el señor Embajador Gabriel Bellón deberá partir de Montevideo el día 23 de octubre de 2023 para llegar a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica el día 24 de octubre, debiendo pernoctar en dicha ciudad 24 y 25 de octubre de 2023, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 26 de octubre de 2023 y a la que arribará el día 27 de octubre de 2023; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica es de U\$S 420,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte); -----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Gabriel Bellón, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 23, 26 y 27 de octubre de 2023, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1° - Designase en Misión Oficial al señor Director General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, del 23 al 27 de octubre de 2023, para participar de la Reunión de Jefes Negociadores de MERCOSUR-Unión Europea a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;-----

2° - El viático correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón, por dos (02) días (24 y 25 de octubre de 2023), en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por un importe diario de U\$S 420,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte), y por tres (03) días (23, 26 y 27 de octubre de 2023) por un importe diario de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón, por el trayecto Montevideo / Bruselas / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 3194,00 (dólares estadounidenses tres mil ciento noventa y cuatro) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5° - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República